

exposición

la deuda
pública en

la Corona de
Castilla:

los juros



Archivo Histórico
Provincial de
Badajoz

Exposición virtual:

la deuda pública en la Corona de Castilla:

LOS JUROS

Archivo Histórico Provincial de Badajoz

Presentación

El Archivo Histórico Provincial de Badajoz en su larga trayectoria como servicio cultural y como centro que preserva fondos documentales de carácter histórico es un referente para ciudadanos y de manera más específica para los investigadores. En el momento presente, podemos decir que se avanza razonablemente la actualización tecnológica del Archivo y que se abren nuevas perspectivas con nuevos proyectos de difusión cultural a través de la red de redes.

Como es lógico, hemos querido aprovechar el impulso de esta nueva herramienta, WAREX, para mostrar la riqueza informativa de los documentos que integran el Patrimonio Documental del Archivo Histórico Provincial de Badajoz. Dadas las características de los fondos que custodia el Archivo, hemos decidido inaugurar este espacio de divulgación cultural con la presentación de unas Cartas de privilegios de los reinados de Felipe IV plasmadas sobre pergaminos.

La exposición es el producto del proyecto de catalogación y digitalización llevado a cabo por el personal del archivo. En ella se recogen dos cuadernos de pergamino que datan de 1625 y 1656 y que son una muestra de la actividad social, política y económica del reinado de la Casa de Austria.

La base de la selección de documentos ha sido una voluntad de enseñar una muestra de los testimonios textuales sacados de la colección de Pergaminos de este Archivo y que responde a un tema de actualidad "la deuda pública", un concepto prendido para siempre en nuestra memoria colectiva.

El Archivo Histórico Provincial de Badajoz desea que esta muestra sea de interés para la ciudadanía, para de esta forma seguir acercando un poco más la amplia riqueza cultural e histórica depositada en nuestros fondos a todos los extremeños, ya que conocer nuestro pasado nos ayudará también a comprender el presente y quizás el futuro.

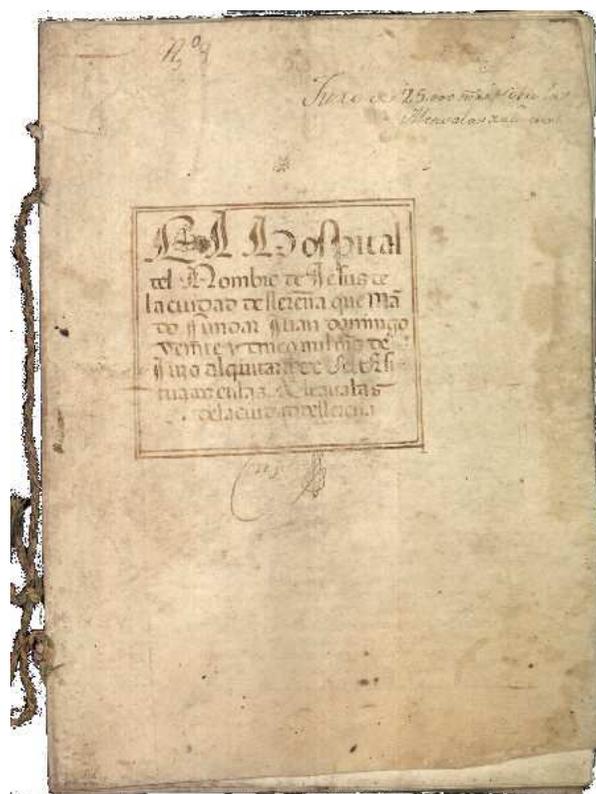
María Begoña Mancera Flores
Directora del Archivo Histórico Provincial de Badajoz

JURO DE HEREDAD Carta de privilegio de Felipe IV ES.06015.AHP/10.1.1.1./Pergamino num. 9

1656, agosto, 17. Valladolid.

Confirmación y concesión a Juan Domingo y sus herederos de 25.000 maravedís por juro de heredad, situados en las alcabalas de la villa de Llerena.
Cuaderno de pergamino, 5 hojas y 2 de cubierta (33 x 22 cm)

Portada



¿Qué son los juros?

“
Los juros son contratos celebrados entre el Rey y una persona o colectivo. Esta última entregaba cierta cantidad en efectivo a su soberano, quien en contraprestación, le concedía una pensión anual en especie o en metálico, situada sobre una renta de la Corona, devolviendo así la cantidad entregada.”

Julio Barthe Porcel



Hoja 1



Hoja 2

Cinco siglos de existencia

El primer juro conocido data de 1204 y fue emitido por Alfonso IX, aunque no tienen un carácter numerario hasta

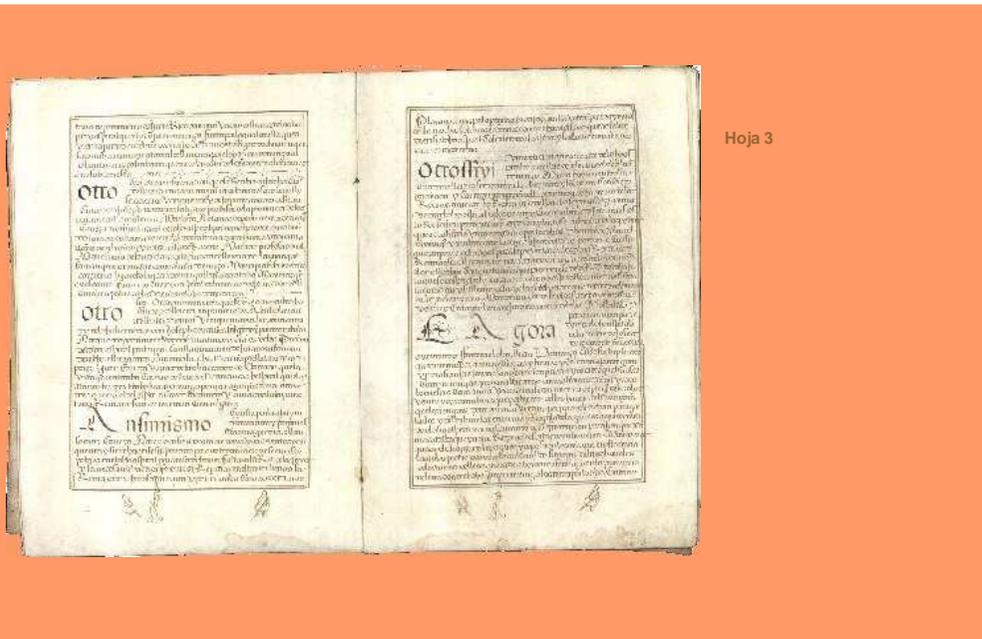
el S. XIV con los Reyes Católicos. Desde este momento constituyen la forma habitual de endeudamiento de la Corona hasta Carlos III. Tras el Decreto de 13 de septiembre de 1813 se extingue la burocracia exclusiva del Juro.

¿Quién los concedían?

Solamente los podía conceder el REY.

También podía concederlos el lugarteniente del Reino mediante un poder especial que le otorgaba el monarca si este se encontraba fuera del país.

Hoja 4



Hoja 3

Hoja 5



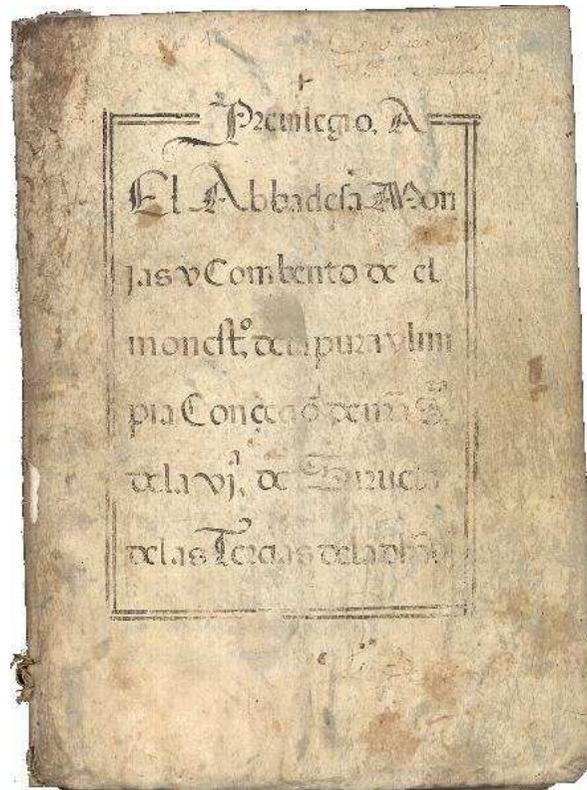
JURO AL QUITAR
Carta de privilegio de Felipe IV
 ES.06015.AHP/10.1.1.1.//Pergamino num. 10

1625, septiembre, 3. Madrid.

Confirmación y concesión a la abadesa, monjas y convento de Nuestra Señora de la Concepción de la villa de Siruela de 26.361 maravedís de renta situados en las tercias de esta ciudad.

Cuaderno de pergamino, 24 hojas y 2 de cubierta (30 x 23 cm)

Portada



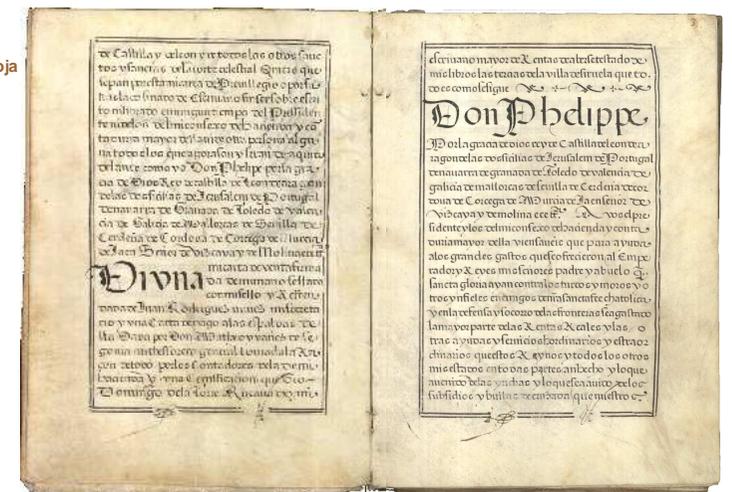
Hoja 1

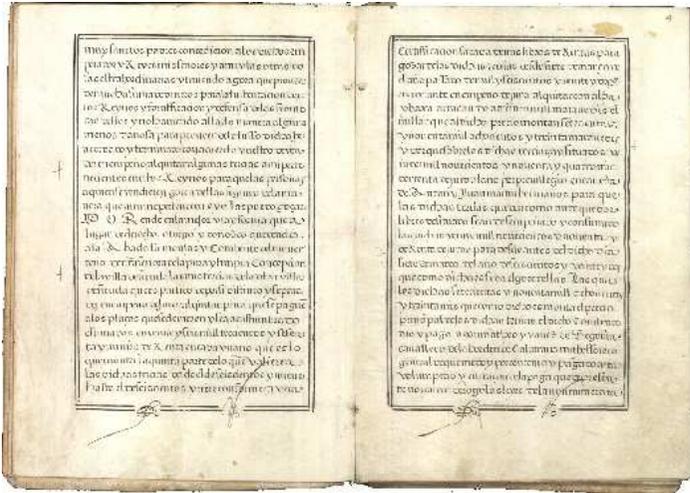
¿A qué respondía la emisión de los juros?

A rasgos muy generales, la emisión de juros respondía a dos objetivos principales:

- PREMIAR a particulares o corporaciones los servicios prestados al rey
- y por otra parte la solicitud de CRÉDITO.

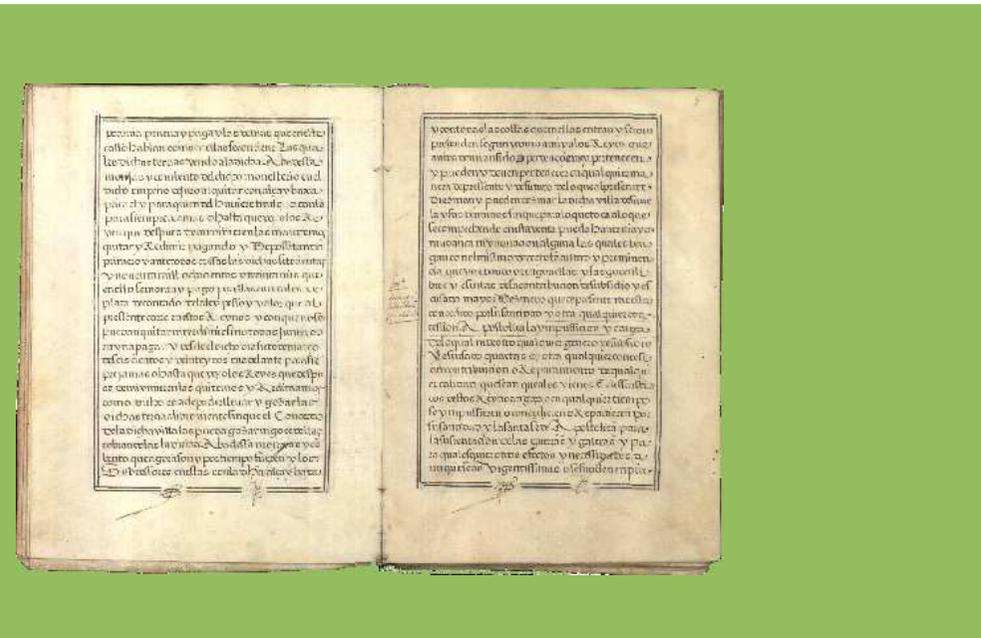
Hoja





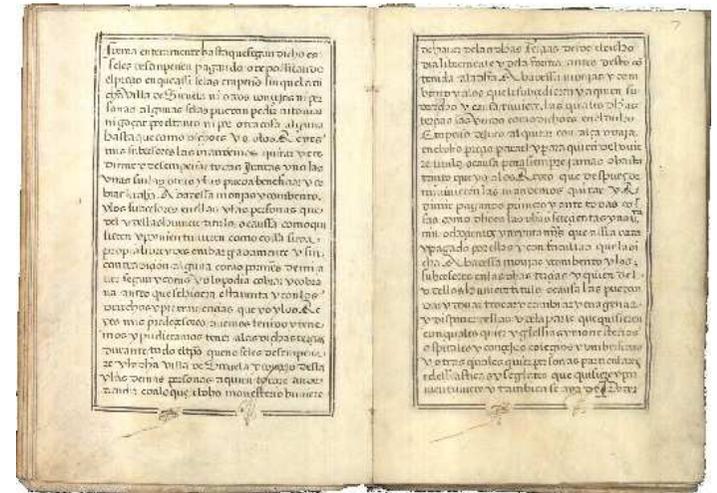
¿Sobre quién recaía el pago acordado?

El pago de la deuda dependía única y exclusivamente de los ingresos fiscales de la ciudad en la que estaban situados.



Concesión de mercedes

La concesión de mercedes como PREMIO a los servicios prestados al rey solía realizarse a través de los juro perpetuos, juro de por vida y juro de heredad.

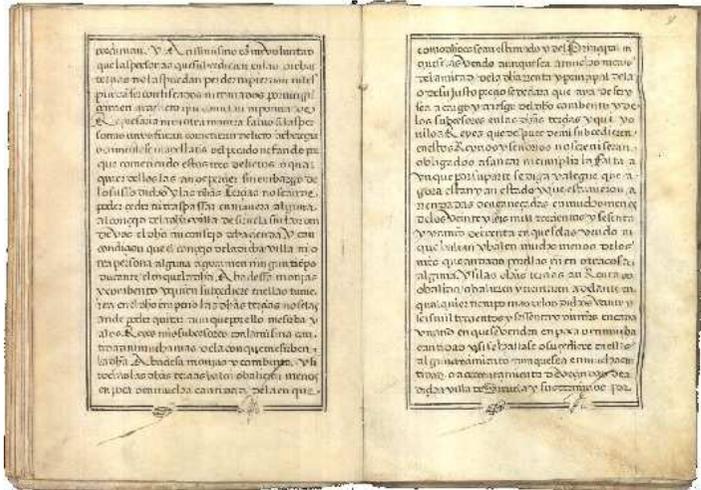




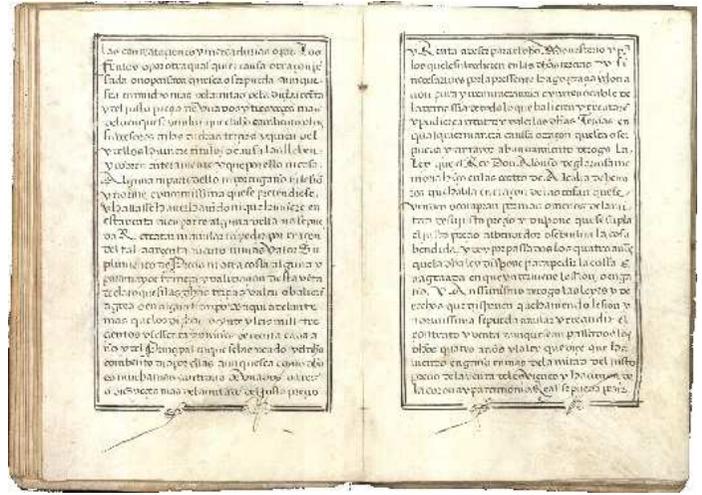
Hoja 7

Solicitud de crédito

Los juros castellanos fueron un importante INSTRUMENTO FINANCIERO diseñado para suministrar crédito a la Monarquía.



Hoja 8



Hoja 9

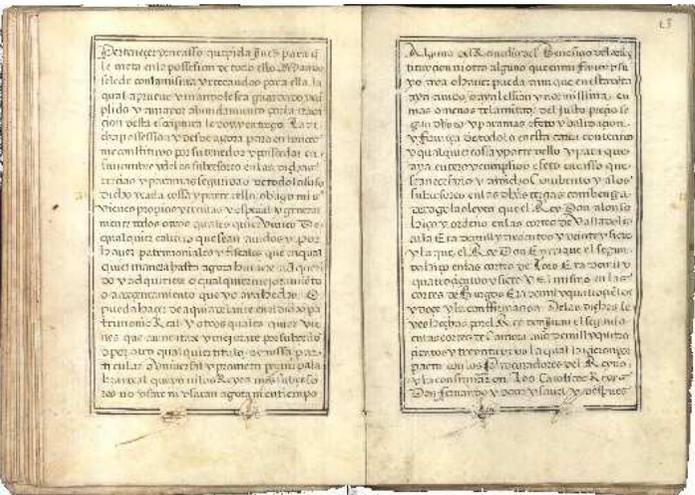
Gracias a estos, el crédito de la Monarquía no se basó única y exclusivamente en la solicitud de grandes préstamos a los banqueros internacionales, sino también en el apoyo financiero que le brindaron muchos inversores castellanos y extranjeros.



Hoja 10

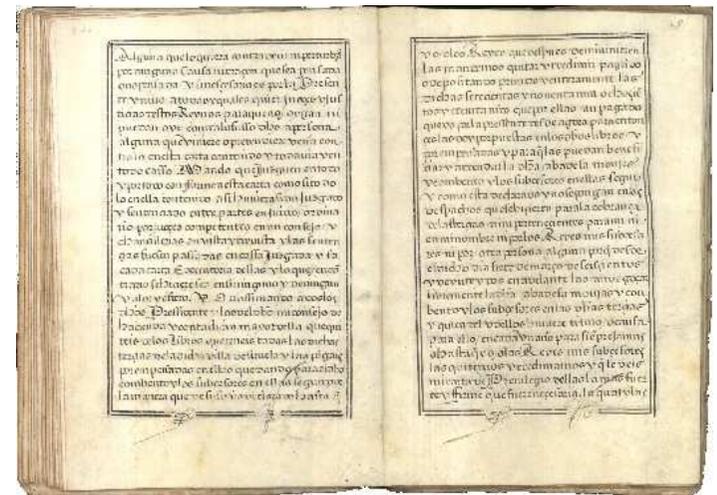
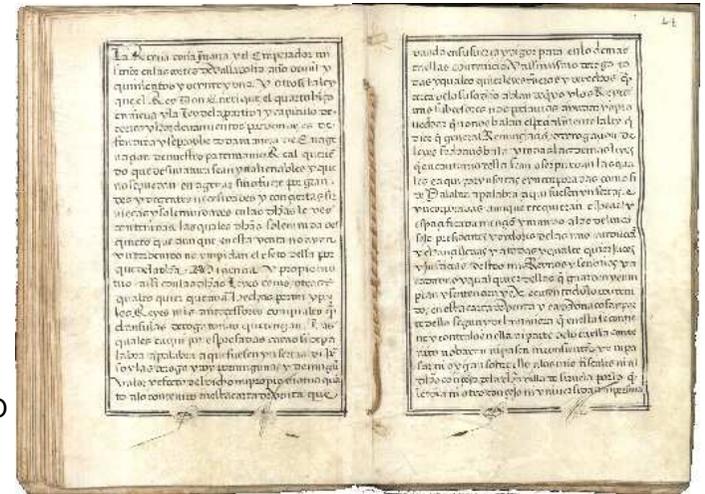


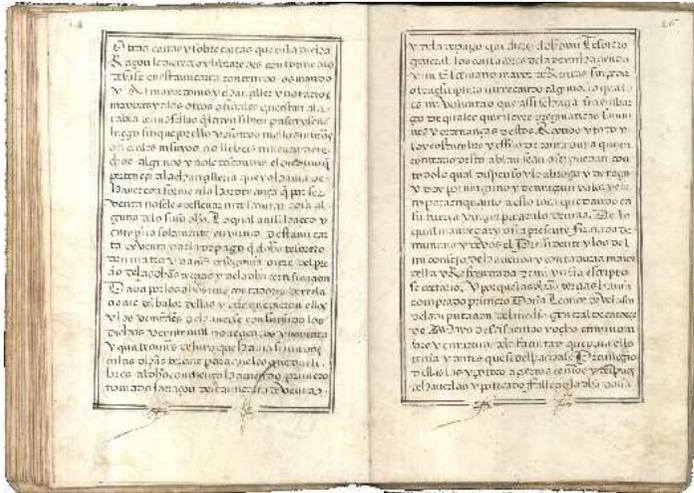
Las alcabalas



La mayoría de estos juros se situaron sobre alcabalas y tercias, las rentas más seguras y de mayor reputación.

La alcabala fue un IMPUESTO INDIRECTO regio que gravaba las ventas e intercambios de bienes muebles e inmuebles del Antiguo Régimen en la Corona de Castilla. En el contrato de compraventa pagaba el vendedor y en las permutas ambos contratantes.

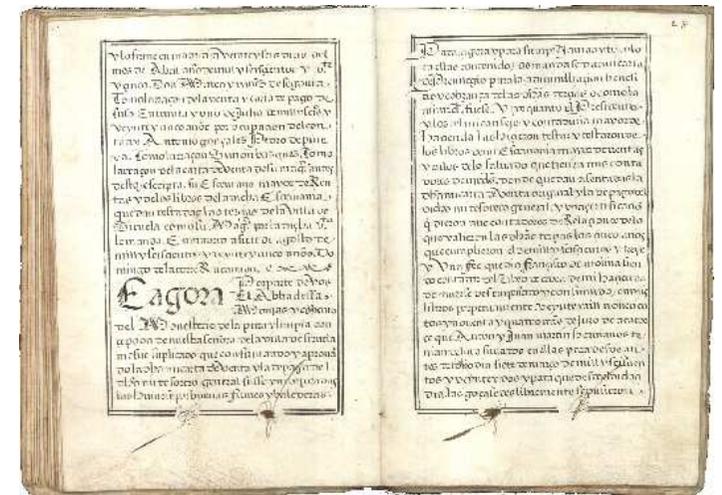
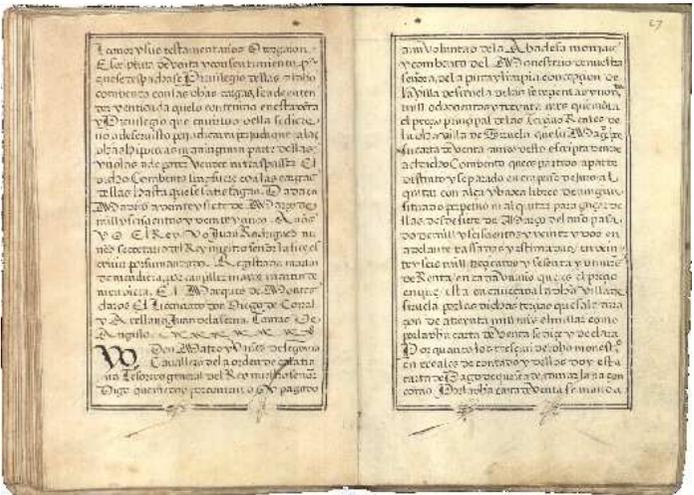




Las Tercias Reales era un impuesto comprendido dentro de las rentas provinciales.

Aunque LA IGLESIA NO PAGABA IMPUESTOS, tuvo de conceder contribuciones para el sostenimiento del Estado. Esta contribución fue la cesión de dos novenos de los diezmos eclesiásticos recaudados por la misma. Este impuesto que en principio se planteó como transitorio llegó a convertirse en un ingreso habitual de la Corona.

Las Tercias



Redimibles

Este tipo de juro era redimible o amortizable a iniciativa de la Corona. El rey podía DEVOLVER el principal y dejar de pagar los intereses en el momento que libremente decidiese hacerlo.

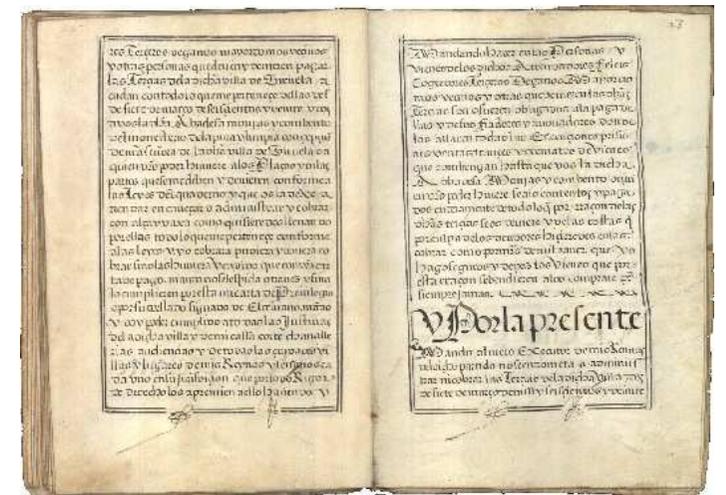
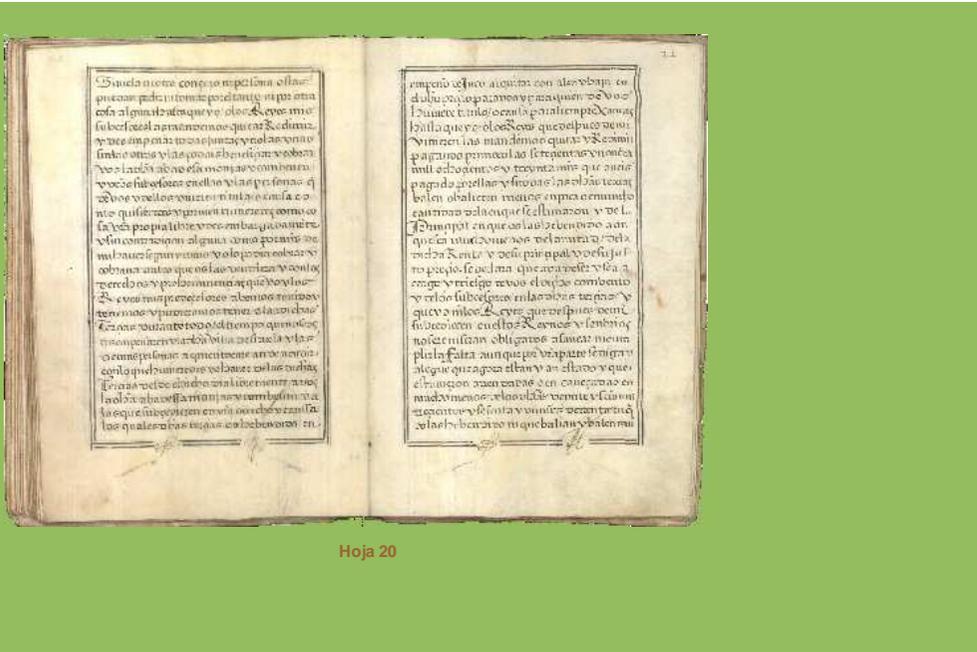
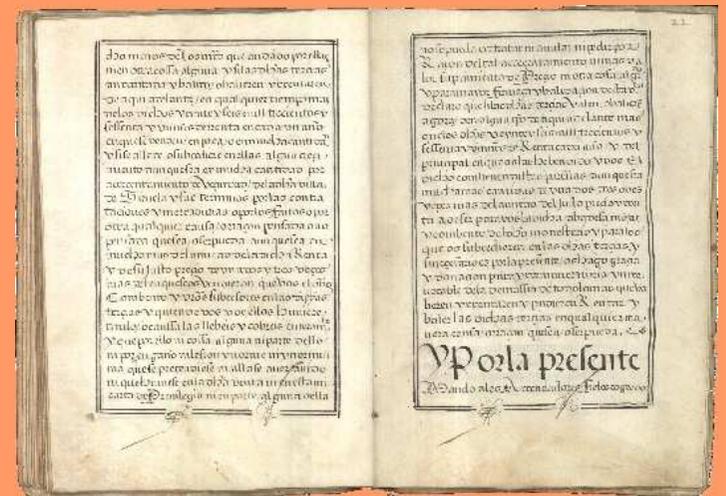


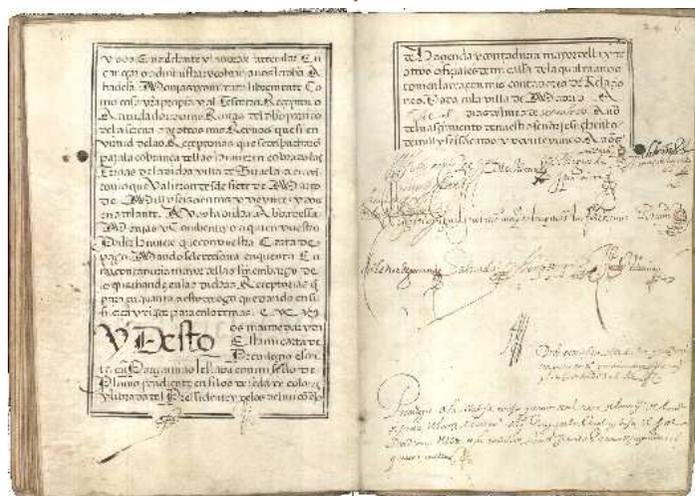


Enajenables

Una vez que se emitía un juro y se entregaba el privilegio al primer titular, este no quedaba bloqueado a la espera de que la Corona decidiese

amortizarlo y devolver el principal a su dueño. Se podía VENDER, CEDER O TRASPASAR. El rey respaldó desde el principio la validez de cualquier enajenación que hiciese su titular, abriendo así la posibilidad para desarrollar un activo mercado secundario de títulos de deuda.

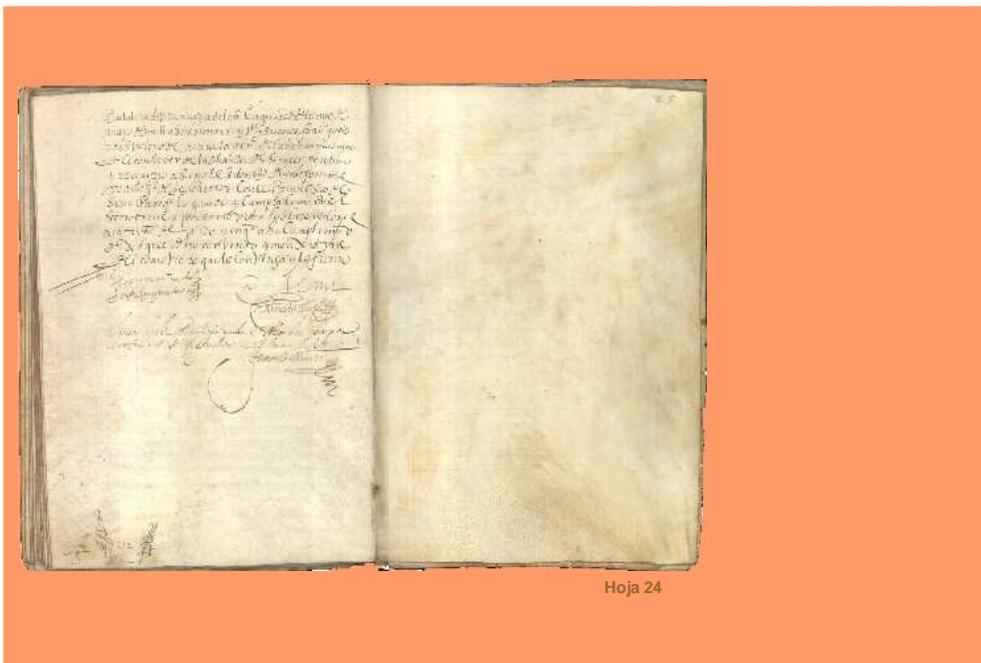




Desconfianza

A principios del S. XVII la situación económica del país era trágica, pues el pago de los intereses superaba los ingresos ordinarios de la Hacienda.

Reducciones de intereses (1608-1621) y secuestros de los réditos de los juros (1635) fueron las armas que el Estado empleó para utilizar en su favor la deuda consolidada. El problema financiero tendió a remitir pero a costa de los perjuicios causados a quienes habían confiado en el sistema.



Bibliografía

- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos. Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740). En: Estudios de historia económica, ISSN 0213-2702, Nº 55 (2009). págs. 9-136 .
- ARTOLA, Miguel. La Hacienda del Antiguo Régimen. Madrid: Alianza Editorial, 1982. ISBN 84-206-8042-7.
- BARTHE PORCEL, Julio. Los juros. Desde el "juro de heredit" hasta la desaparición de las cargas de justicia. En: Anales de la Universidad de Murcia. Nº 3 (1948-1949). págs. 219-287.
- CASTILLO PINTADO, A. Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito. En: Hispania. Nº 89 (1963). págs. 43-70.
- CASTILLO PINTADO, A. El mercado de dinero en Castilla a finales del siglo XVI. Valor nominal y curso de los juros castellanos en 1594. En: Anuario de Historia Económica y Social, Nº 3 (1970). págs.91-104.
- TOBOSO SÁNCHEZ, Pilar. La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (Juros) y su liquidación en el siglo XIX. Ministerio de Hacienda, 1987. ISBN 84-7196-614-X.

